

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

REF: M.P. (CONVERSION) 2019-00307

NOTIFICADO POR ESTADO No. 031 DEL 22 DE FEBRERO DE 2023.

1.- Mediante providencia del 2 de julio de 2019, esta autoridad confirmó la proferida el 5 de diciembre de 2018, por la COMISARÍA QUINTA DE USME I de esta ciudad, entidad que declaró que el accionado DAVID CHAURA CARDENAS incumplió las medidas de protección impuestas y lo multó con dos (2) salarios mínimos legales mensuales para el 2022.

2.- La comisaría de origen notificó a la accionada, sin que al afecto hubiere acreditado el pago de la multa impuesta.

3.- Finalmente, el 10 de enero de 2023, se remitió el expediente para resolver lo relativo a la conversión en arresto.

4.- Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° de la Ley 294 de 1996, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el arresto del señor DAVID CHAURA CARDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.023.919.947, residente en la CALLE 75 C SUR BIS No. 2-36 BARIO TEJARES LOCALI.0DAD DE USME de esta ciudad, por el término de 6 días.

SEGUNDO: ORDENAR la captura del señor DAVID CHAURA CARDENAS, por parte de la SIJIN, quien deberá remitir a la capturada a uno de sus calabozos o centro de reclusión que tengan a su disposición para el cumplimiento de la medida de arresto y comunicar a la Comisaría Diecinueve de Familia de Ciudad Bolívar I de esta ciudad, el lugar exacto de ubicación de la detenida.

TERCERO: OFICIAR al señor Director de la SIJIN y/o CÁRCEL DISTRITAL para el cumplimiento de la detención ordenada en el numeral anterior.

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

lct

CUARTO: Vencido el término del arresto acá ordenado, deberá disponerse la libertad inmediata de la citada persona, sin perjuicio de las medidas que adopte dicha comisaría. Ofíciase.

QUINTO: Envíese igualmente oficio a la COMISARÍA QUINTA DE USME I de esta ciudad, indicando la autoridad policiva encargada de ejecutar la orden y el sitio de la detención de la accionada.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5494a8a22a64fee984474c3154ba1fca3708bf5bce7346ff8c5b1f32e9ada2e0**

Documento generado en 21/02/2023 03:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>